

Jueves, 11 de abril de 2002

P5_TA(2002)0180

Pensiones seguras y viables

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social titulada «Apoyo a las estrategias nacionales para garantizar pensiones seguras y viables mediante un planteamiento integrado» (COM(2001) 362 – C5-0012/2002 – 2002/2017(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 362 – C5-0012/2002),
 - Visto el Informe del Comité de Política Económica sobre las repercusiones del envejecimiento de la población sobre los sistemas públicos de pensiones (12791/00), del que tomó nota el Consejo Ecofin del 7 de noviembre de 2000,
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «La contribución de las finanzas públicas al crecimiento y al empleo: mayor calidad y sostenibilidad» (COM(2000) 846),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una Europa para todas las edades – Fomentar la prosperidad y la solidaridad entre las generaciones» (COM(1999) 221),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001, en particular, las conclusiones 7 y 32,
 - Vista su Resolución de 17 de mayo de 2001⁽¹⁾ sobre la Comunicación de la Comisión «Evolución futura de la protección social desde una perspectiva a largo plazo: Pensiones seguras y viables» (COM(2000) 622 – C5-0011/2001 – 2001/2003(COS)),
 - Visto que el Consejo Europeo de Gotemburgo de los días 15 y 16 de junio de 2001 subrayó que «se necesita un enfoque global para afrontar el reto del envejecimiento de la sociedad» y respaldó «los tres grandes principios señalados por el Consejo para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas de pensiones: la salvaguardia de la capacidad de los sistemas para cumplir sus objetivos sociales, el mantenimiento de la sostenibilidad financiera y la satisfacción de las nuevas necesidades de la sociedad»,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de Ministros de Empleo y Asuntos Sociales del 3 de diciembre de 2001 y del Consejo Ecofin del 4 de diciembre de 2001,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Laeken de los días 14 y 15 de diciembre de 2001 y, en particular, la conclusión 30 del mismo,
 - Visto el Informe conjunto del Comité de Política Económica y del Comité de Protección Social sobre los objetivos y los métodos de trabajo en el ámbito de las pensiones: la aplicación del método abierto de coordinación, destinado al Consejo,
 - Vistas las Conclusiones Europeas del Consejo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios así como de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0071/2002),
- A. Considerando que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce y subraya el derecho de las personas de edad avanzada a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural,
- B. Considerando que el incremento del número de jubilados, que se explica por el aumento de la esperanza de vida, puede hacer que empeore en el futuro la situación de los regímenes de financiación, a menos que se apliquen unas políticas efectivas a fin de invertir la tendencia al alza del índice de población inactiva; que dichas políticas deben prever medidas que permitan mejorar el índice de participación en el mercado de trabajo, favorecer un aumento de la natalidad y facilitar la inmigración,

⁽¹⁾ DO C 34 E de 7.2.2002, p. 362.

Jueves, 11 de abril de 2002

- C. Considerando que las previsiones sobre el rumbo que tomará la evolución social en los próximos 50 años deben considerarse con precaución y no tomarse como referencia segura,
- D. Considerando que los desafíos demográficos en toda la UE exigen una solidaridad renovada entre las generaciones, así como un enfoque integrado de la política económica, social y de empleo,
- E. Considerando que una de las soluciones al problema de la financiación de las pensiones en Europa pasa por la aplicación de políticas innovadoras y generosas en favor de las familias, como las que se propagaron en su Resolución de 28 de enero de 1999 sobre la protección de la familia y del niño ⁽¹⁾,
- F. Considerando que en la estrategia de Lisboa se propone, para abordar los desafíos demográficos, incrementar el nivel de empleo, en particular, de las mujeres y de los trabajadores de edad avanzada,
- G. Considerando que la solidaridad entre y en el seno de las generaciones exige que se tomen en consideración las contribuciones de los hombres y de las mujeres de todas las generaciones a la sociedad a través del trabajo remunerado y no remunerado; que las mujeres se ven especialmente perjudicadas por los actuales regímenes de pensiones y que es necesario promover la igualdad de trato en los regímenes de pensiones; que un enfoque integrado de las medidas relativas a la cuestión del envejecimiento exige incrementar el nivel de empleo de las mujeres y de los trabajadores de edad avanzada, en particular, a través de medidas que fomenten la jubilación progresiva y luchen contra la discriminación en el lugar de trabajo en razón del sexo o por motivos de edad,
- H. Considerando que los diferentes niveles de contribución que se suman al coste del trabajo no deben crear distorsiones de la competencia en beneficio de las economías menos avanzadas desde el punto de vista social,
- I. Considerando que es importante aumentar la transparencia de los presupuestos de los Estados miembros en lo concerniente al gasto consagrado a las pensiones,
- J. Considerando que el pago de las pensiones debe contribuir a eliminar la pobreza y a mantener el nivel de vida de las personas mayores y debe hacer posible que las personas de edad avanzada puedan beneficiarse de los frutos del bienestar económico; que muchas personas de edad avanzada se enfrentan en los Estados miembros y en los países candidatos a la pobreza y a la exclusión social,
- K. Considerando que el pago debido y puntual de las pensiones debe contribuir a mantener el adecuado y justo nivel de vida de las personas mayores y a prevenir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos entre los ancianos,
- L. Considerando que existen diferencias sensibles entre los regímenes de pensiones de los distintos Estados miembros, de modo que deben seguir siendo sólo los Estados miembros quienes regulen la organización y financiación de estos sistemas; considerando, no obstante, que la dimensión del problema afectará a la estabilidad social, económica y monetaria de la Unión Europea y a su modelo social y que la Unión Europea podría contribuir a unas pensiones seguras y financieramente sostenibles a través del método abierto de coordinación,
- M. Considerando que el Consejo Europeo de Estocolmo señaló que «el próximo decenio ofrece la oportunidad de abordar el reto demográfico elevando las tasas de empleo, reduciendo la deuda pública y adaptando los sistemas de protección social, incluidos los sistemas de pensiones», e insistió por otra parte en que «cuando sea factible, deberán aprovecharse plenamente todas las posibilidades que ofrece el sistema abierto de coordinación, en particular en el ámbito de las pensiones, teniendo debidamente en cuenta el principio de subsidiariedad»,
- N. Considerando que el Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001 decidió abordar el problema común que supone mantener la seguridad de las pensiones mediante el método abierto de coordinación, y adoptó tres grandes principios para garantizar la viabilidad a largo plazo de los sistemas de pensiones: preservar la capacidad para alcanzar los objetivos sociales, mantener la viabilidad financiera y responder a la evolución de las necesidades de la sociedad,
- O. Considerando que los Consejos Europeos de Estocolmo, Gotemburgo y Laeken han avanzado en la aplicación de un método abierto de coordinación específico, han señalado un método de trabajo que no tiene en cuenta al Parlamento, la agenda y los compromisos y han asumido el informe conjunto del Comité de Protección Social y del Comité de Política Económica,

⁽¹⁾ DO C 128 de 7.5.1999, p. 79.

Jueves, 11 de abril de 2002

- P. Considerando que es indispensable llegar a un acuerdo sobre la definición de unos indicadores que permitan medir los progresos en la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos en materia de pensiones, indicadores que no sólo debieran reflejar el nivel de vida en términos cuantitativos, sino tomar asimismo en consideración las iniciativas que se ofrecen a los jubilados para incrementar su calidad de vida, entre las que cabría citar la lucha contra la soledad, el analfabetismo y otros problemas de exclusión social,
- Q. Considerando que el Parlamento Europeo debe ser consultado sobre este asunto y poder participar de manera apropiada en el método abierto de coordinación,
- R. Considerando que los países candidatos no pueden quedar al margen de esta iniciativa, que concierne a los trabajadores y a los jubilados de todos los Estados miembros actuales y futuros de la Unión,
- S. Considerando que habría que implicar también activamente a los interlocutores sociales en este proceso y consultar a las fuerzas sociales, asociaciones y ONG que representan a los trabajadores y a los jubilados,
- T. Considerando que la falta de coordinación entre los sistemas de pensiones y el tratamiento fiscal de las cotizaciones, los ingresos de los fondos y las prestaciones de pensiones en los distintos Estados miembros de la UE constituyen importantes obstáculos a una mayor movilidad laboral dentro de la UE,
- U. Considerando que las normas en materia de movilidad y protección cautelar para el capital de los fondos de pensiones en los mercados financieros, que están siendo debatidas en el contexto de un proyecto de directiva sobre las actividades y el control de organismos que ofrecen servicios de previsión para la jubilación, son un tema complementario estrechamente relacionado con la calidad y la sostenibilidad de las pensiones,
1. Considera que los Estados miembros han de estar a la altura de su responsabilidad para garantizar una pensión que permita a todos los jubilados una vida digna e independiente y participar en la vida social y cultural con el apoyo de la Unión Europea dentro del respeto del principio de subsidiariedad; considera que el debate sobre las pensiones, más allá de sus aspectos financieros, constituye un desafío esencialmente social, y que tiene que partir de la necesidad de preservar estos derechos y no limitarse al problema de la financiación; acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión para garantizar unas pensiones seguras y viables;
 2. Aprueba en principio los diez objetivos definidos en el informe conjunto, así como los tres principios rectores de la adecuación de las pensiones, la viabilidad financiera de los sistemas y la modernización de los sistemas de pensiones para adaptarlos a las cambiantes necesidades de la economía, de la sociedad y de los individuos; pide que estos principios se examinen en el marco de las orientaciones de empleo y los planes de acción nacionales sobre la inserción social, y hace un llamamiento a los Estados miembros para que mantengan un sistema de pensiones obligatorio que funcione correctamente;
 3. Celebra que se inicie sobre el tema de las pensiones un método de coordinación abierta basado en objetivos y métodos de trabajo comunes; pide que este método se amplíe y profundice a través de la elaboración de una lista común de indicadores, de informes estratégicos nacionales y la identificación de las «mejores prácticas»; pide al próximo Consejo Europeo que confirme estos objetivos y métodos de trabajo y adopte decisiones concretas en relación con el contenido y el calendario del método abierto de coordinación;
 4. Toma nota de que el Consejo Europeo de Barcelona declara en el apartado 32 de las Conclusiones de la Presidencia que «para 2010 deberá intentarse elevar progresivamente en torno a 5 años la edad media en que se produzca el cese efectivo de actividad de las personas en la Unión Europea»; considera indispensable que se acuerden con el Parlamento tanto ésta como otras modificaciones concretas de las estrategias para garantizar pensiones seguras;
 5. Pide a los Estados miembros que den a conocer de aquí a septiembre de 2002 las estrategias que tengan la intención de aplicar para alcanzar los objetivos globales de la estrategia europea, como fruto de un proceso de consultas a todos los actores concernidos y sobre la base de un diagnóstico preciso de los retos económicos y sociales a los que deberán hacer frente, que elaboren asimismo indicadores y mecanismos de seguimiento eficaces para evaluar las reformas y la modernización de los sistemas de pensiones en todos sus pilares; pide que los Estados candidatos participen en el proceso de coordinación y comparación para garantizar unas pensiones seguras;
 6. Pide a la Comisión y al Consejo que consideren los tres objetivos básicos de la coordinación de la política de pensiones como tres objetivos equivalentes, estrechamente relacionados y que tienen que apo-

Jueves, 11 de abril de 2002

yarse mutuamente; pide a la Comisión que tenga en cuenta estas premisas cuando elabore los informes pertinentes, en especial, las orientaciones económicas y las directrices en materia de empleo, las recomendaciones a los Estados miembros y el informe de síntesis anual para la Cumbre europea de primavera, de modo que quede garantizada la coherencia y complementariedad de todos los procesos que tienen que ver con la sostenibilidad y la modernización del modelo social europeo;

7. Espera que también el Consejo de Empleo y Asuntos Sociales y el Comité de Protección Social participen plenamente en la elaboración de las orientaciones económicas;

8. Pide a la Comisión y al Consejo que velen por que el método abierto de coordinación incluya elementos democráticos, a fin de que el análisis y las soluciones no se limiten a reflexiones de técnicos que trabajan a puerta cerrada, señala que la solución de estos problemas y la integración europea exige asociar al Parlamento Europeo y a la opinión pública a estos procesos;

9. Considera indispensable que el Parlamento Europeo participe plenamente en los procedimientos tendientes a la concepción de un enfoque integrado para promover unos sistemas de pensiones seguros y viables; pide, por tanto, que se le consulte sobre los informes estratégicos nacionales, el informe conjunto y la adopción de los indicadores que se elaborarán de común acuerdo con los Estados miembros;

10. Observa que el informe conjunto del Comité de Protección Social y del Comité de Política Económica de 25 de octubre de 2001, relativo a los objetivos y métodos de trabajo en el ámbito de las pensiones de jubilación y la aplicación del método de coordinación abierta, se queda aún a la zaga de la comunicación de la Comisión en lo que se refiere a la participación del Parlamento, por cuanto se limita a precisar el propósito de «tener al corriente» al Parlamento, términos que son totalmente inaceptables para el Parlamento.

11. Observa que hasta ahora no se ha celebrado el intercambio de puntos de vista entre el Parlamento y las comisiones políticas a que alude la comunicación, un intercambio que sería sin duda de gran utilidad;

12. Pide que se celebre sin demora un acuerdo interinstitucional que regule la participación de las instituciones comunitarias en todas las etapas del método de coordinación abierta (formulación de objetivos, fijación de indicadores, consulta sobre el informe conjunto, etc.), este acuerdo interinstitucional debería regular el acceso a los documentos y la participación en las reuniones, y precisar la forma en que el método de coordinación abierta dará paso al método comunitario;

13. Manifiesta su deseo de que los interlocutores sociales europeos participen plenamente y en todas las fases, tanto en el ámbito nacional como europeo, en el sistema de una coordinación abierta encaminada a asegurar unas pensiones seguras y viables; pide que se haga partícipes también a los representantes de los jubilados, de las ONG activas en el ámbito social y de las organizaciones de mujeres;

14. Destaca que, para asegurar las pensiones a largo plazo, es urgentemente necesario concebir estrategias globales de reforma antes de que surjan problemas graves de financiación; considera que entre los objetivos del proceso de reformas debe figurar la ampliación del número de cotizados y la exploración de nuevas formas de financiación para los regímenes obligatorios de pensiones;

15. Confía en que se preservarán, reformarán e incrementarán los niveles actuales de prestaciones de que disfrutaban los jubilados europeos;

16. Señala que el mantenimiento de un sistema de pensiones con un nivel de prestaciones acompasado con el nivel de vida en general puede ser considerado también como un problema de reparto: el problema básico reside en saber si, a escala macroeconómica, los aumentos de productividad seguirán siendo suficientes en los próximos decenios para que el mayor valor añadido sea capaz de compensar unas cifras de empleo decrecientes y permitir que los beneficiarios de pensiones se hagan con una mayor parte del consumo global, y averiguar si existe la voluntad política de redistribuir la riqueza para asegurar las pensiones de manera duradera;

17. Pide a la Comisión que distinga más claramente entre los sistemas de pensiones de reparto basados en la solidaridad colectiva y los planes individuales de pensión o ahorro de tipo financiero, y que preste un decidido apoyo al primero en las diferentes políticas de la UE;

18. Pide a la Comisión que compare los sistemas de pensiones existentes en la Unión Europea y encargue estudios sobre el funcionamiento, las perspectivas y la seguridad de los diferentes regímenes de pensiones, a saber, los de capitalización, los de reparto y los regímenes mixtos; recuerda a ese respecto la recomendación del Grupo de alto nivel sobre protección social de que se evalúen los sistemas profesionales y de capitalización plena, aplicando como criterios un equilibrio justo de los riesgos, la igualdad para las mujeres, la solidaridad y la distribución equitativa de las rentas, y, además, se analicen los efectos de la volatilidad de los mercados financieros sobre estos sistemas;

Jueves, 11 de abril de 2002

19. Opina que es conveniente evitar el riesgo de atribuir la responsabilidad de posibles desequilibrios de los regímenes de pensiones a trabajadores y jubilados, ya que financian una parte considerable de los sistemas de pensiones y tienen por ello derecho a unas pensiones adecuadas con garantías de bienestar;
20. Pide a la Comisión que recomiende a los Estados miembros mayor transparencia en sus presupuestos en lo concerniente a las partidas relativas a las pensiones;
21. Pide a la Comisión que, en el proceso de coordinación abierta, fomente prioritariamente estudios y prácticas de sana gestión que permitan reducir el despilfarro, combatir la ineficacia, las injusticias sociales y las desigualdades injustificadas en materia de pensiones y garantizar que sean pagadas en los plazos previstos;
22. Aboga por la creación o potenciación de los oportunos fondos de pensiones de reserva, siguiendo el camino que ya han emprendido encomiablemente algunos Estados miembros;
23. Pide a la Comisión que organice y apoye, en colaboración con los Estados miembros, campañas de información y formación, con participación tanto de la sociedad civil como de los interlocutores sociales, acerca de la evolución de la reforma de los regímenes de pensiones;
24. Pide a la Comisión que promueva estudios sobre las situaciones de pobreza y exclusión social en las que se encuentran con frecuencia las personas de edad avanzada, así como sobre las numerosas concomitancias entre la composición por sexos y el envejecimiento de la población, a fin de que puedan desarrollarse indicadores sobre la adecuación de la cuantía de las pensiones y la igualdad de trato de ambos sexos en los sistemas de pensiones;
25. Considera, en el contexto de la consecución de una coordinación de la política de pensiones a escala europea, que deberían sondearse las posibilidades de poner en práctica la recomendación de 1992 sobre unos ingresos mínimos garantizados por los sistemas de protección social;
26. Expresa su apoyo a la decisión del Consejo Europeo de Laeken de invitar al Consejo a adoptar un planteamiento análogo al de las pensiones en el ámbito de la asistencia sanitaria y de los cuidados a las personas de edad avanzada; pide que se lleven a cabo reformas que refuercen el enfoque preventivo en la sanidad y los mecanismos solidarios y de redistribución en el seguro de enfermedad obligatorio a fin de ofrecer a todos una asistencia sanitaria de calidad;
27. Considera que el tema del tratamiento fiscal de las pensiones, que fue objeto de una comunicación de la Comisión publicada en abril de 2001, está directamente relacionado con la coordinación en materia de sostenibilidad, calidad social y modernización de las pensiones en Europa, sobre la que se ha llegado a un acuerdo en Laeken;
28. Hace hincapié en la necesidad de que los Estados miembros se pongan de acuerdo sobre un tratamiento fiscal uniforme de los jubilados móviles y los trabajadores migrantes, en tanto que elemento constitutivo de su estrategia integrada destinada a lograr unos sistemas de pensión viables;
29. Deplora la insuficiencia de los progresos registrados en relación con las iniciativas legislativas y de otra índole que se han promovido a escala comunitaria, en particular por cuanto se refiere a la Directiva sobre las actividades y el control de organismos que ofrecen servicios de previsión para la jubilación, en la que se proponen pasos concretos para el afianzamiento de los sistemas de jubilación; tiene la impresión de que los Estados miembros temen tomar decisiones;
30. Pide a los Estados miembros que apliquen de manera activa la estrategia de Lisboa, en particular, a través de:
 - acciones con vistas al fomento de un enfoque progresivo en materia de jubilación, ofreciendo a los trabajadores la posibilidad de optar por jubilarse, trabajar a tiempo completo o hacerlo a tiempo parcial hasta la edad de jubilación o más allá y ofreciendo estímulos para jubilarse más tarde,
 - una política activa en virtud de la cual se fomente el empleo y se luche contra el desempleo,
 - medidas reforzadas que conduzcan a una lucha contra las discriminaciones por edad, las desigualdades en razón del sexo y otras discriminaciones en el mercado laboral;
31. Pide a la Comisión que vele por que cada uno de los Estados miembros detalle las medidas que ha adoptado en el marco del compromiso de alcanzar el pleno empleo en 2010 y los objetivos globales de actividad para dicha fecha, así como para los colectivos de mujeres y trabajadores en edad adulta, con un calendario concreto y acorde con los objetivos comunes y el método de trabajo para la reforma y modernización de las pensiones;

Jueves, 11 de abril de 2002

32. Pide a la Comisión que realce su objetivo de incrementar el nivel de empleo de los trabajadores de edad avanzada con una recomendación para la adaptación de las exigencias en materia de salud y seguridad y todo el entorno laboral a las necesidades específicas de los trabajadores de edad avanzada;
33. Pide a los Estados miembros que en sus sistemas de pensiones presten una atención prioritaria a la igualdad de trato de ambos sexos; entre las medidas que deben garantizar esta igualdad cabe citar las siguientes:
- la individuación de los sistemas de pensiones, seguridad social y fiscales, con la garantía de que los derechos a pensión existentes, al igual que los derechos derivados, con arreglo a los sistemas actualmente existentes, no se pierde, bien sea totalmente o en parte,
 - una adaptación de los sistemas de pensiones a fin de dar respuesta a la necesidad social de favorecer en mayor medida el cuidado de los niños y las labores de asistencia a las personas de edad avanzada y otras personas dependientes, previendo que las personas que realicen transitoriamente estas funciones acumulen derechos de pensión;
34. Pide a la Comisión que reformule el tercero de los principios generales que propone: «mejorar la capacidad de respuesta de los sistemas de pensiones ante los cambios en las necesidades de la sociedad y las personas, contribuyendo así a mejorar el pleno empleo y la cohesión social, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en materia de empleo y de protección social, y la adaptación de los sistemas de pensiones a las necesidades individuales»;
35. Pide a la Comisión que tome las iniciativas oportunas para avanzar en una legislación europea que garantice de forma eficaz que en los sistemas de pensiones prevalece el principio de no discriminación, directa o indirecta, entre hombres y mujeres, y que se protegen los derechos sociales de los trabajadores en casos de trabajo atípico y en crisis empresariales;
36. Considera urgente y necesario incluir en un régimen de pensión a las mujeres que trabajan a tiempo parcial o que no perciben ingresos laborales y que, en virtud de los regímenes de pensión existentes, no tienen derecho a una pensión complementaria ni total ni parcial;
37. Considera que las disposiciones que regulan los permisos de maternidad/paternidad para mujeres y hombres que trabajan y las normas que rigen los permisos que se pidan para el cuidado de familiares enfermos o con discapacidades deben contemplar el pleno cómputo de dichos períodos a efectos de los derechos de pensión;
38. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en el marco del método abierto de coordinación, se pongan de acuerdo sobre la recogida de datos y la elaboración de unos indicadores comunes que permitan identificar y subsanar en los sistemas de pensiones tratamientos discriminatorios ligados al sexo de los interesados;
39. Pide a la Comisión que tome iniciativas para que la opinión pública europea sea consciente de los retos de futuro que aguardan al modelo social europeo y de la importancia de afrontar con una actitud responsable y solidaria las soluciones necesarias;
40. Apoya la intención de la Comisión de proporcionar a los ciudadanos información fiable y de fácil comprensión acerca de las perspectivas a largo plazo de los regímenes de pensiones y de apoyar la financiación de proyectos dirigidos a facilitar esta información;
41. Pide que el próximo Consejo Europeo examine las propuestas contenidas en el presente informe y dé un impulso ulterior a las estrategias nacionales tendentes a unas pensiones seguras, viables y suficientes capaces de mantener el nivel de vida de los trabajadores después de la jubilación;
42. Expresa, sin embargo, su pesar porque no se le haya dado la oportunidad de pronunciarse sobre la presente Comunicación de la Comisión con la suficiente antelación para su examen por el Consejo de Laeken;
43. Desea que la Convención sobre el Futuro de Europa, a la que se refiere el punto 3 de la Declaración de Laeken, tenga en cuenta en sus trabajos el derecho de los ciudadanos de edad avanzada a una pensión segura y viable;
44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, así como a los Parlamentos de los Estados miembros y de los Estados candidatos.
-